

**República de Colombia
Rama Judicial**



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ENRIQUE CARRILLO FAJARDO
Demandado: STELLA CARRILLO DE BALLESTEROS - OTROS
Radicado: 2019- 197

El Juzgado para atender la solicitud del apoderado de la parte actora, atinente a la sustitución de la demanda (C001, Pdf.02); RESUELVE:

1. No se accede a la sustitución de la demanda, por improcedente, al no estar contemplada como medio jurídico en nuestro ordenamiento procesal.

2 . Sin embargo, si se refiere a la Reforma de la Demanda, debe señalarse de manera concreta ésta, indicando los supuestos contenidos en el artículo 93 numerales 1 y 2 del C.G.P., en cuanto si existe alteración de las partes, o de las pretensiones o de los hechos, o se piden o allegan nuevas pruebas, expresando con claridad cada uno de ellos. Obsérvese que en la demanda primigenia se está demandando o citando a los herederos determinados de los titulares de los derechos reales de dominio, personas ya fallecidas; para lo cual se encuentra en una etapa previa para la obtención de los Registros Civiles de Nacimiento.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez